

GROOMING UNA PROBLEMÁTICA INMINENTE

Introducción

La llegada de la tecnología ha expandido la forma de comunicación entre los individuos y las comunidades, lo que ha permitido que exista la interculturalidad y, además, que haya mayor cercanía y deja abierta la posibilidad de obtener información de manera más ágil y amplia. Es por eso por lo que la tecnología tiene un papel protagónico en las sociedades de hoy, ya que permite el avance y además otorga herramientas para que las sociedades tengan información más cercana.

Esta investigación busca conocer desde diferentes referentes teóricos la figura del *grooming*, la forma en que esta se lleva a cabo respecto a los menores y los problemas psicológicos que deja en quienes son víctimas de este hecho. La pregunta que guiará la investigación consiste en ¿Cuáles son las manifestaciones y consecuencias psicológicas que experimentan los adolescentes que han sido víctimas de *grooming*? Y tiene como objetivos inicialmente Identificar cuáles son las afectaciones psicológicas que se evidencian en los adolescentes víctimas de *grooming* a través de una revisión documental. Así mismo, conocer los marcos legales existentes en relación con el *grooming* como un ciberdelito y finalmente establecer las características de los victimarios y víctimas del *grooming*

Existen algunos antecedentes de investigación, inicialmente se tiene en cuenta a Marquina (2020) en su investigación CIBERACOSO A NIÑOS Y ADOLESCENTES (*Grooming*), el cual tuvo como objetivo proporcionar información sobre estudios que se refieren al fenómeno del

grooming y ciberacoso en niños y adolescentes. La metodología de esta investigación fue de carácter cualitativo y se implementó una búsqueda bibliográfica. Este estudio concluye que el papel del psicólogo consta de sistematizar las conductas observadas en el *Grooming*, además de crear herramientas de evaluación, hacer acompañamiento terapéutico y crear programa de prevención. También la revisión documental concluyó que la investigación sobre preparación en lo que tiene que ver con jóvenes se encuentra actualmente limitada y debe enfocarse más estudios en esta área. (p.9)

Así mismo Santisteban y Gámez (2017) en la investigación Estrategias de persuasión en *grooming* online de menores: un análisis cualitativo con agresores en prisión. En esta se tuvo como objetivo conocer las estrategias de acceso, persuasión y manipulación que se dan en el proceso de *grooming* online, desde la posición de los agresores, para de este modo reconocer los elementos que facilitan esta práctica en los menores. La metodología desarrollada fue cualitativa, donde se aplicaron entrevistas a 12 hombres condenados por *grooming* online con edades entre 21 y 51 años, así mismo, se comparó la información obtenida con el análisis de los hechos de sus condenas. Se concluye que entre las principales estrategias que utilizan, está la de la manipulación, el engaño, la corrupción y la implicación emocional del menor. (p,139).

Finalmente, Calvete, Orue, Gámez (2023) en la investigación preventiva para reducir el riesgo de *grooming* online entre los adolescentes. El objetivo desarrollado por los autores antes mencionados se centra en la eficacia de la intervención educativa sobre el *grooming* online. Para este estudio se tomó una muestra de 856 adolescentes españoles entre los cuales el 48% eran mujeres entre los 11 y 17 años, se intervino de tal forma que se simuló la relación entre un adulto y un menor, por medio de interacciones sexualizadas, se reconoció que quienes han tenido formación respecto

al *grooming* puede disminuir que los menores sean víctimas del *grooming* en línea. (p.177).

Diseño metodológico

Paradigma:

En esta investigación se está usando el paradigma cualitativo ya que busca comprender e interpretar la realidad más que analizarla y explicarla, en el contexto de la investigación documental es el que mejor responde a esta expectativa. Cuando el investigador indaga una fuente, intenta entender y darle sentido a lo que dice un autor determinado, mostrando los aspectos originales de su planteamiento. Busca de alguna manera establecer un diálogo con el autor. Gómez, L. (2010).

Muestra:

Revisiones documentales esto con el fin de tener bases teóricas más actualizadas para que nos permita comprender a profundidad esta investigación.

Población

El foco poblacional de este estudio serían las investigaciones y documentos de los años 2000 al 2023 que hablen sobre el *Grooming*, adolescentes, síntomas psicológicos, marco legal y características de las víctimas y victimarios del *grooming*

Tipo de investigación

La investigación cualitativa implica recopilar y analizar datos no numéricos para comprender conceptos, opiniones, así como datos sobre experiencias vividas, emociones o comportamientos, con los significados que las personas les atribuyen. Así mismo utilizaremos la investigación documental que permite detectar, obtener, consultar la biografía y otros materiales que parten de otros conocimientos o informaciones recogidas moderadamente de cualquier realidad, de manera selectiva, de modo que puedan ser útiles para los propósitos del estudio.

Criterios de inclusión

1- Documentos entre los años 2000 y 2023 que estén basados en investigaciones referentes a

grooming

2- Se tienen en cuenta conceptos como adolescentes, *grooming*, *groomers*, víctimas, síntomas, características.

Criterios de exclusión

1- Documentos que sean de años diferentes del 2000 al 2023.

2- Fuera del rango de edad.

Procedimiento de recolección de información

Esta investigación tendrá como base teórica el rastreo documental, para esto se acudirán a diversas bases de datos y los criterios de búsqueda serán la fecha, que comprende entre el año 2000 y 2023, también se utilizarán palabras como *grooming* y adolescentes, luego de obtener la información se hará lectura de los documentos, para identificar si se cumple con los criterios de búsqueda, además, se realizará una matriz para reconocer los documentos que se tendrán en cuenta para incluir en el desarrollo de la investigación.

1. Contexto

Si bien la tecnología ha traído consigo muchos beneficios también este modo de adquirir información de manera amplia, pone en riesgo aspectos como la privacidad, la intimidad, la imagen y otros componentes esenciales en el desarrollo individual. La interacción por medio de tecnología tiene una historia que ha consolidado lo que hoy existe en relación con esta. Así lo menciona Molina, Roque, Garcés, et, al (2015)

Las grandes y profundas transformaciones producidas en los últimos cien años en el campo de la tecnología han influido en la formación de la opinión pública y en la vida social de una manera decisiva. Los comportamientos de los grupos sociales y las actitudes de estos no se comprenden modernamente sin la existencia de esos medios cuyo primer resultado ha sido una aproximación de los hombres del mundo. El mundo se ha reducido, las distancias se han acortado, los países más lejanos son próximos gracias a las comunicaciones. (p.482)

En la actualidad, en la década de 1990, se dio uno de los avances tecnológicos que

permanecería en la forma de interactuar de los individuos, este hecho se conoce como el surgimiento de Internet, una forma en que las personas logran acceder a una cantidad ilimitada de información, además de lograr una comunicación instantánea (Rodríguez, 2023. Prr.7) pero ese solo era el principio de todo lo que esto traería consigo, ya que surgen las redes sociales, las páginas web y todo lo que aún se conoce. Este panorama era esperanzador en un mundo que tanto necesitaba acercarse y este fue el medio.

Es por eso, que el impacto de la tecnología en las sociedades e interacciones humanas ha sido profundo y de manera generalizada, cambiando la forma de trabajo, comunicación, aprendizaje y entretenimiento, brindando de esta forma oportunidades, pero también plantea preocupaciones que tienen que ver con la privacidad y la seguridad. Debido a la recolección masiva de datos a los que muchas personas pueden acceder. (Gutiérrez, 2023).

También, el uso de los dispositivos tecnológicos se ha masificado de tal forma que la gran mayoría de personas tienen un acceso a un dispositivo móvil o un computador, permitiendo así que el acceso sea mucho más fácil. El uso de esto hace que se brinde más información y de manera más sencilla. Pero existe una población que está quizás más vulnerable ante la apertura de las nuevas tecnologías y son los adolescentes, constantemente es común que estos acudan en mayor medida a estos dispositivos, exponiendo tanta información de manera deliberada y no se tiene en cuenta a lo que se exponen. Además de la información que reciben. como contenidos falsos e inapropiados, ciberacoso, grooming y mucho más, situaciones para las cuales las familias no están preparadas para evitar o enfrentar.

El término *grooming*, hace referencia al verbo to *groom* (Prepararse), el cual implica la idea de

preparar o cuidar (Veschi, 2019) de otra forma, Pérez, (2020) define el *grooming* como la conducta que ejerce un adulto que busca lograr crear una amistad a nivel virtual con un niño o adolescente, por medio de las redes sociales, y que tiene como finalidad, simular que el victimario es también un menor de edad. (p.9) así mismo, se ha definido como forma de intimidación donde la ejerce un adulto frente a un niño o joven, para obtener confianza emocional, y luego de esto inducirlos a que accedan a realizar otras actividades (Flores, 2019). Así mismo, se toma este como la forma en que los *groomers* atraen a sus víctimas por medio de las redes sociales como lo afirma (Osorio, Samudio, 2021)

Es de este modo que se reconoce las etapas que describe la UNICEF sobre el *grooming*, la primera etapa es la amistad, el contacto y el acercamiento, esta es utilizada por el victimario para conocer los gustos y rutina de los menores, este por lo general hace uso de herramientas para ocultar su edad, entrar en contacto, esto lo hacen con el fin de mostrarse como dos personas iguales que pueden compartir muchos temas en común. La segunda etapa es, la que se genera como es de esperarse una relación de confianza para lograr obtener material de los menores. Para que sea posible esto es preciso que se gane la confianza para lograr de este modo el objetivo de obtener confesiones íntimas y privadas que generan tiempo, en esto el victimario hace todo para que el menor sienta que lo entienden y cuando lo logra, ya puede hacer las exigencias. (Unicef, 2017, p,40)

De acuerdo con este planteamiento, se tiene ya una estrategia planeada para llegar a la víctima, valiéndose de espacios que por lo general son frecuentados por adolescentes, además de valerse de estos mismos espacios o sus contenidos para generar de esta forma un acercamiento y es lo que convierte la confianza en un elemento fundamental para que todo se dé para el victimario poder actuar, el *grooming* tiene unas características. Inicialmente existe la voluntad inicial para

engañar de un adulto a un menor, así mismo el adulto que contacta al menor busca obtener información y control emocional y satisfacción sexual. También, se utilizan dispositivos tecnológicos. El agresor se toma tiempo para ganar la confianza de su víctima con el paso del tiempo, entre el acosador y el acosado hay un chantaje de por medio, para lograr obtener de la víctima lo que el adulto solicite, es común que lo que pida sea una imagen íntima y luego usa esta para chantajearlo y amenazarlo con hacerla pública, en caso de no hacer lo que se le pide (Gómez, Guerrero, et, al. 2023, p.22).

Teniendo en cuenta lo anterior, en este tipo de acoso acuden ciertos elementos como lo es la falsedad de la información de quien ejerce el delito, la búsqueda de espacios para seleccionar a las víctimas, uso de dispositivos tecnológicos, solicitud de contenido, amenazas, valiéndose de todo esto para generar miedo en la víctima.

Es importante reconocer lo que expresa Luna, Colmenares, (2015). cuando dice que países como Argentina y Chile, el *Grooming* está tipificado como delito, en Colombia no, tan solo hace parte de una modalidad de delito y a menos que se presenten amenazas o extorsiones, como lo estipula el Artículo 218 del código penal Colombiano tipificado como Pornografía con menores de 18 años, no se inicia un proceso penal en contra del *groomer* o acosador, así que Para conocer más acerca del *Grooming*, es importante entender lo siguiente: El acosador (el adulto) es un cazador paciente, su labor de recopilación de datos personales puede durar incluso semanas, pero siempre hará preguntas clave al principio de la conversación que le ayudarán a seleccionar a sus víctimas “ideales”: ¿qué edad tienes?, ¿dónde tienes el ordenador?, ¿estás solo o acompañado? Y ¿cuánto tiempo estás conectado a internet? Estas preguntas están destinadas a seleccionar a un menor que pase mucho tiempo solo delante del ordenador y que, además, lo tenga instalado en un lugar

privado, fuera de la mirada de terceras personas, preferentemente en su habitación. Como en la vida real, estas condiciones son las idóneas para poder cometer el abuso con impunidad. Ante la oferta de miles de posibles víctimas que ofrece internet, el abusador puede elegir mediante las preguntas iniciales al mejor objetivo de entre todos los que se han expuesto a su alcance. (p.28).

Marco legal

El trato legal que se le otorgado al *Grooming* ha sido significativo en algunas legislaciones, es por eso por lo que abordaremos algunas legislaciones que han tenido en cuenta este fenómeno que puede ir en aumento en consideración con la accesión a ciertos espacios digitales.

Inicialmente se hará una revisión internacional, en el artículo 176 de código penal alemán establece.

§ 176. Abuso sexual de niños

(3) Será castigado con pena privativa de la libertad de hasta de cinco años o con multa, quien influya sobre un niño por medio de la presentación de ilustraciones o representaciones pornográficas o por dispositivos sonoros de contenido pornográfico o por conversaciones en el mismo sentido. (p.68)

Quizás el término de *grooming* no es taxativo en el contenido de la norma penal, pero tiene elementos que puede aplicarse para tales casos, toda vez que menciona el uso de dispositivos y de la inducción de menores a este tipo de actos. En ese mismo sentido España en su ley Orgánica 1/2015

añade el artículo 183 que dispone en el inciso primero que quien utilizando medios como teléfono u otra tecnología de la información contacte a menor de dieciséis años y además de esto proponga tener un encuentro con él, con el fin de cometer algunos de los delitos contemplados en el artículo 183 y 189, los cuales hablan de reproducción de imágenes pornográficas y use a menores de edad para exhibicionismo pornográfico además se acompañe de actos materiales buscando acercamiento. Este tendrá una pena de uno a tres años de prisión o multa de doce a veinticuatro meses, sin perjuicio de los actos cometidos. En este sentido, las penas se pueden aumentar cuando dicho acercamiento se hace por medio de coacción, engaño o intimidación. En el inciso segundo inciso hace referencia a que quien haciendo uso de estos medios se acerque al menor de para lograr que este le facilite material pornográfico o le muestre imágenes de este tipo en las que aparezca el menor, tendrá una pena de prisión de seis meses a dos años (ley Orgánica 1/2015, p.77) La legislación española es mucho más clara frente a lo que se refiere a la tecnología e incluso habla de quienes utilizan estos medios para lograr encuentros con menores, así mismo, hace referencia al engaño como medio para obtener lo que se busca.

En el caso de Latinoamérica, en Argentina el *Grooming* es un delito penal, el cuál fue tipificado por la ley 26.904 del 13 de noviembre de 2015 dónde se pide incluir este artículo.

ARTICULO 1º — Incorporase como artículo 131 del Código Penal el siguiente:

Artículo 131: Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma. (Ley 26.904 de 2015).

Se puede decir que la legislación argentina es explícita frente a al tema de las comunicaciones electrónicas y la tecnología que permita transmitir datos y hace especial énfasis en los delitos contra la integridad sexual, esto es importante porque es precisamente el tipo de delitos de quienes utilizan el acoso por medio del *Grooming*. Así mismo, Chile también en su legislación tiene contemplado este tipo de delitos en la ley N° 20.526, en el artículo primero establece que se modifica el artículo 366 quáter Ya que se pide que se intercale el inciso segundo de la frase “suyo o de otro” y además la coma (,) que antecede a las expresiones “la pena será”, lo siguiente “o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de menor de 14 años que tenga connotación sexual”. Además, se sustituye el inciso tercero por lo siguiente "Quien realice alguna de las conductas descritas en los incisos anteriores con una persona menor de edad, pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias del numerando 1° del artículo 361 o de las enumeradas en el artículo 363 o mediante amenazas en los términos de los artículos 296 y 297, tendrá las mismas penas señaladas en los incisos anteriores.". y además que se agregue el inciso cuarto y quinto "Las penas señaladas en el presente artículo se aplicarán también cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico. Si en la comisión de cualquiera de los delitos descritos en este artículo, el autor falseare su identidad o edad, se aumentará la pena en un grado.". (ley N° 20.526, 2011, P.1)

En el caso de Chile establece una edad de los 14 años, es decir, una de las menores, junto lo que plantea el código alemán, además de enfocarse en aspectos como la suplantación de identidad como un agravante, es decir, le da un enfoque que tiene como principio la protección del menor, pero además sanciona el hecho de la falsedad de identidad.

Finalmente, se hace referencia a Colombia, que el artículo 24 de la ley 336 de 2019 modifica

de manera sustancial el artículo 218 del código penal que expresa

Pornografía Con Personas Menores De 18 AÑOS. <Artículo modificado por el artículo 24 de la Ley 1336 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> El que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, transmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículo 218.)

Igual pena se aplicará a quien alimente con pornografía infantil bases de datos de Internet, con o sin fines de lucro.

Sin embargo, esta estipulación sigue siendo insuficiente en cuanto quedan algunos elementos por fuera, no se habla de amenaza frente al material obtenido por parte de quien lo practique, es por eso, que Colombia sigue siendo un país muy limitado frente al tema del *grooming* en menores de edad, ya no se ha realizado una legislación amplia del tema. Esto deja un vacío importante en la legislación colombiana, porque cuando el código penal habla de pornografía infantil lo resume a lo que dice el artículo 218 del código penal anteriormente citado, mientras que el *grooming* no necesariamente se materializa en divulgar información, sino que este surge desde la manipulación del menor.

4. Características del victimario

García (2021) expresa que el *groomer* no tienen unas conductas específicas ya que cada uno se comporta de diferente manera, y cuenta con diferentes patrones y motivaciones. Uno de los

componentes de esta persona consiste en contactar con las víctimas, buscando amenazarlos y obtener de ellos lo que quieren. Por lo general estos han abusado sexualmente de más de un niño, ya que de manera sutil buscan que el menor que está siendo víctima atraiga otros menores. Este victimario puede utilizar su perfil personal o uno falso, además de que puede ser un desconocido e incluso una persona conocida de la familia (prr.10)

Se han logrado identificar a grandes rasgos dos perfiles de *groomers*, se encuentran los *groomers* cazadores, estos son los que se han denominado tradicionales, son delincuentes organizados, que mueven dinero y tienen como objetivo la trata de personas, utilizando las redes sociales como plataforma de captación moderna y están el *groomer* depredador, este es el más violento, llegando al homicidio o feminicidio y es en este momento donde termina la imaginación sádica (García, 2021).

Así mismo Scarafia (2016) expresa que en el caso del *groomer* cazador, este se obsesiona con la caza de las víctimas y los elementos como la anticipación de la búsqueda, la ubicación y captación de la presa, lo cual resulta en ocasiones a su favor, pero cuando no, tiene la paciencia para encontrar la víctima, pero nuevamente empieza a maquinarse nuevas estrategias de seducción, la cual está debidamente calculada. Por eso finge ser amigo comprensivo que comparte intimidades como gustos, problemas, sueños y deseos. Logrando de este modo que la víctima confíe y quede así expuesta y vulnerable a lo que busca el *groomer*, adaptándose así a las necesidades y placeres de la víctima. Luego de esto, inicia la segunda etapa del proceso, por medio del juego le propone a la víctima intercambio de imágenes o videos. Cuando no logra obtener esto, busca por medio de la manipulación hacer sentir culpable a la víctima. Llegando así al chantaje emocional, (prr,9).

5. Características del perfil de la víctima y síntomas

Las víctimas del *grooming* no tienen unas características específicas, pero si se pueden reconocer una serie de características que aumentan la posibilidad de caer en este hecho, una de ellas es la edad, se reconoce que entre los 13 y 15 años son más expuestos a estas agresiones, esto puede ser por la etapa que experimentan de transición a la edad adulta interesándose más por cuestiones relacionadas con la sexualidad y las relaciones amorosas. se logra evidenciar que las chicas, tienen una alta probabilidad de ser victimizadas al igual que los homosexuales, ya que estos frecuentan salas de chat, hablan de sexo con desconocidos, teniendo de este modo conductas de riesgo que los deja más vulnerables. También se reconoce que los adolescentes con historial de abuso físico o sexual, acoso escolar o ciber acoso son más vulnerables frente a este tipo de agresiones (Serranos, 2021.p.8)

En ese mismo sentido, Serranos (2021) plantea que, además, existen dos tipos de víctimas de que se han identificado, inicialmente se encuentran las Víctimas arriesgadas, estas se caracterizan por su conducta arriesgada en espacios online, estas pueden ser extrovertidas y con mucha seguridad en sí mismas. Llegando a sentir que tiene control de la situación, es por eso por lo que no comunica el abuso. Pero cuando se da el encuentro offline, pueden llegar a ser más introvertidas e incluso tener comportamiento inmaduro. Las otras son las víctimas vulnerables, estas tienen una necesidad de atención y afecto, por lo general tienen sentimiento de soledad y baja autoestima. Además, suele tener relaciones de conflicto con los progenitores. Esto los lleva a creer que se establecen relaciones reales con el victimario, esto facilita que se mantenga la situación de abuso (p.9).

De ese modo Pereira (2017) quienes son víctimas de *grooming* empiezan a manifestar algunos

síntomas que pueden ser perceptibles para quienes están cerca de ellos, como pueden ser el alejamiento social, evidenciando cambios en la manera en que se relacionan, mostrándose vulnerable o reaccionando de manera exagerada a algunas acciones públicas, también puede mostrarse reservado de manera excesiva en la comunicación con los otros. Presenta modificación del lenguaje corporal ante personas adultas, mostrándose con cabeza baja, poco contacto visual y evita estar con adultos. Bajo rendimiento escolar, cambios de humor y desmotivación ante todo y episodios de ira. Otro de los síntomas es aislarse cuando hacen uso del móvil e incluso presentar síntomas psicósomáticos como náuseas, mareos, ansiedad entre otras. (prr.12).

Respecto a los problemas psicológicos que desarrollan las víctimas de *grooming* se encuentran, la depresión infantil, la pérdida de la autoestima, desconfianza, cambios de humor, bajo rendimiento académico, aislamiento, alteraciones del sueño y de la alimentación. pensamientos y comportamientos suicidas, heridas, traumatismos o lesiones derivadas de los actos sexuales, la falta o mala relación de comunicación en la familia, el chantaje a la propia familia por parte del atacante, la modificación de su lenguaje corporal ante adultos y el miedo a salir de casa (Instituto colombiano de bienestar familiar, 2021) pero todas estas problemáticas pueden resumirse en depresión, ansiedad generalizada y estrés post traumático. Es por eso por lo que se acude al concepto de depresión que establece el Manual de Psicopatología desarrollado por Belloch, Sandín, Ramos (2008)

En cuanto a los estados depresivos, las investigaciones parecen apoyar la idea de que, salvo en casos excepcionales y atípicos, no existen trastornos en la comprensión ni en la producción verbal. La temática del delirio depresivo ya se sabe que está influida por la culpa, la desesperanza y el pesimismo. Sin embargo, con respecto a estos pacientes existen algunos estudios que analizan las características físicas de su habla, particularmente las cualidades de su

voz. Las descripciones clínicas coinciden en afirmar que los pacientes depresivos con frecuencia hablan poco, y si lo hacen es lentamente y en voz baja, y sus pausas suelen ser largas, relacionando esta lentitud en el habla con las dificultades en la asociación de ideas (Belloch, Sandín, Ramos, p.279).

De acuerdo con lo que establece el manual de psicopatología respecto a la depresión se reconoce que algunos de los elementos que trae este concepto se adecuan con lo que puede experimentar el menor que ha sido víctima del *grooming*, como es el caso de la culpa, la desesperanza, el pesimismo, además del silencio que pueden guardar ante la situación, permitiéndole así al victimario perpetuar su conducta. De otra forma, también puede la víctima experimentar lo que se conoce como Estupor depresivo, este hace parte de las depresiones de manera particular en las psicóticas, ya que el individuo se siente abrumado y, además, perplejo por un sentimiento que le genera angustia, culpa e incapacidad para decidir (Belloch, Sandín, Ramos, 2008, p. 283).

Así mismo, la víctima puede presentar ansiedad, esta es vista como una cadena de pensamientos e imágenes cargadas de sentido negativo y de manera incontrolable, además se habla de cómo el mismo proceso de pensamiento pasa a concentrar toda su atención en controlar ciertos actos y deja de lado la memoria. (Belloch, Sandín, Ramos, 2008) también expresa

Tanto en la depresión como en la ansiedad se pueden constatar una variedad de funciones deficitarias a nivel cognitivo, lo cual parece estar más bien relacionado con el estado —es decir, con el nivel de depresión o de ansiedad— que con el rasgo respectivo. Además, los procesos de memoria han resultado ser especialmente interesantes. Aquellos aspectos que están bajo el

dominio de los procesos automáticos (los que no requieren esfuerzo, ni demanda atencional, ni se ven afectados por problemas de capacidad) permanecen relativamente preservados, mientras que los procesos controlados, por requerir mayores demandas de recursos de procesamiento, son los que presentan mayores anomalías. (Belloch, Sandín, Ramos, p. 195).

De acuerdo con lo que se menciona, quienes experimentan el *grooming*, puede tener en su mayoría dirigida su energía hacia sus procesos controlados, es por eso por lo que puede verse en ellos cambios de comportamiento, convirtiéndose en alguien reservado, irritable o incluso retraída. También puede evitar situaciones o personas para no sentir que el temor aumenta a encontrarse con el abusador. Esto también se puede reflejar en problemas físicos, como son los dolores de cabeza o problemas para conciliar el sueño.

Finalmente se reconoce las secuelas que deja este tipo de experiencias, es el estrés post traumático. Este surge como consecuencia de un acontecimiento traumático, este lo ha definido la Asociación Psiquiátrica Americana como una situación que resulta estresante de manera psicológica, que supera las experiencias habituales de la vida, provocando de este modo un miedo, temor y desesperanza. Este acontecimiento provocará una demanda que debe tener el organismo respecto al contexto biopsicosocial del sujeto, uno de los factores determinantes serán los mecanismos de adaptación que pueden ser suficientes o insuficientes a la hora de estabilizar a la persona. Es preciso aclarar que este trauma puede durar desde segundos, hasta meses. Este trauma se puede dar de forma única o reiterada, este podrá tener consecuencias físicas, psicológicas y sociales y de forma colectiva como individual. Además, esto puede generar otras manifestaciones clínicas que pueden ir desde emociones aisladas hasta cuadros psicóticos. De esta misma forma, las respuestas psicológicas estarán influidas por el significado que adquiera el hecho traumático, esto estará

condicionado por la intensidad del acontecimiento, la historia de la persona, los factores biológicos y el contexto social (Carvajal, 2002, p. 17)

Características de los adolescentes para ser víctimas del *grooming*.

La adolescencia es una etapa de transformación y descubrimiento, donde los jóvenes exploran su identidad, llevándolos a desarrollar sus relaciones sociales una de las herramientas para que esto sea posible es el acceso que tienen al mundo digital. Sin embargo, esta fase también los vuelve vulnerables, especialmente en un contexto donde el *grooming* se ha convertido en una preocupación creciente. Es importante entonces explorar estas características para comprender cómo los adolescentes pueden caer en las redes de los abusadores en línea.

Un estudio realizado por Schooes (2020) en el que participaron 1200 adolescentes entre 12 a 16 años procedentes de colegios del País Vasco. En este caso se aplicaron unas encuestas de las cuales de las que se obtuvieron datos acerca de los factores psicológicos que podían predecir el riesgo de *grooming*, tales como la autoestima corporal, el rasgo de personalidad de desinhibición (búsqueda de sensaciones a través de actividades sociales, diversión o sexo), el uso de estrategias de avance sexual (contacto físico, tácticas coercitivas, gestos de seducción, insinuación verbal, uso de la amenaza) y la conducta de sexting erótico- pornográfico implicando un contenido sensual, insinuante y sexy con el objetivo de provocar atracción física por seducción, despertar el deseo y ser provocativo. (Schoeps, 2020, pp.4) así mismo Riveras, Reneses, Gómez, et, al. (2024) plantean

Aunque el abuso sexual de menores online es una dinámica en la que interactúan una pluralidad de factores de vulnerabilidad y características psicológicas individuales, especialmente si la presencia de factores de protección es escasa, se han encontrado algunas características de

riesgo, como la edad, el sexo y el tiempo pasado en Internet.

El rango de mayor riesgo se sitúa entre los 11 y 15 años, aunque otros investigadores aumentan hasta los 17 años seguramente porque durante la adolescencia se busca ampliar la red social incluyendo a desconocidos. En relación con el sexo, si bien algunas investigaciones muestran un riesgo de victimización cinco veces mayor en las mujeres en comparación con los hombres, otros autores muestran datos con menos diferencias. Otro factor de riesgo es el tiempo invertido en las redes sociales, ya que se estima que cuanto más tiempo pasa el menor en Internet más posibilidades tiene de ser víctima de abuso sexual online, así como de participar en otros comportamientos de riesgo. A estos factores se añaden tener una historia previa de abuso, problemas de autoestima y salud mental y una deficiente comunicación familiar (Jonsson et al., 2019, p.120).

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, existen unas características esenciales que permiten reconocer que las víctimas se encuentran entre los 11 y 17 años, además de que se considera que en esta edad se busca ampliar el círculo social y por eso se acude a confiar en desconocidos, por otra parte, las mujeres tienen mayor riesgo de caer en el *grooming*. También, a mayor parte de tiempo invertido en el internet, mayor probabilidad de que sean víctimas. En esto también se evidencian algunas predisposiciones sociales y psicológicas, como lo es historias previas de abuso, problemas de autoestima, deficiente comunicación familiar y problemas de salud mental. Todos estos factores los vuelve más vulnerables ante el adulto que practica el *grooming*.

Conclusión.

Se debe reconocer que la tecnología trajo consigo múltiples formas de comunicación, lo que permite que las personas obtengan información masiva y se vinculen con otras personas por medio de diferentes plataformas digitales, en todo este proceso de avance también se encuentran vinculados los menores, los cuales buscan acercarse cada vez más a los espacios de comunidades digitales que proponen en la actualidad, así mismo por medio de esta se brinda información personal que puede estar en manos de muchas personas las cuales tengan acceso a estas redes.

En ese proceso de intercambio digital y de información, se reconoce que se han dado ciertas conductas que van en contra y ponen en riesgo la seguridad e intimidad de las personas, entre esos fenómenos que se han dado con la digitalidad se encuentra lo que se ha denominado como *Grooming*, un hecho que consiste en que el victimario se gane la confianza de por lo general menores, logrando de este modo establecer un vínculo que les permite hacer exigencias de información, imágenes o videos que por lo general son de carácter sexual. Llegando a hacer uso de estas para obtener ciertos beneficios por parte de los menores, esto lo hacen por medio de presiones o amenazas que terminan minimizando la voluntad de la víctima ocasionando de este modo daños psicológicos y emocionales. Esto puede llegar a ocurrir en espacios familiares y pasar desapercibido por quienes deben estar a cargo de los menores.

Respecto a la normatividad existente se reconoce que se ha avanzado a nivel internacional, quizás en algunos países este tema ha sido de interés público generando estrategias de prevención y sanción de este delito, teniendo en cuenta aspectos como la intencionalidad y sobre todo buscando proteger desde la ley a los menores, en el caso de Colombia, se evidencia una gran falencia

en cuanto a normatividad se refiere, ya que en las leyes penales no se tiene un concepto sobre lo que es el *grooming*, incluso en la ley penal se busca sancionar como un delito sexual, pero no se le da el enfoque que debería tener por tratarse de menores, en ese aspecto Colombia se encuentra muy atrasado en el cuidado de los menores.

En cuanto al aspecto psicológico, debe reconocerse que genera en los menores un impacto emocional trascendental, toda vez que puede desencadenar en problemas de autoestima, trastornos de ansiedad, depresión y trastorno de estrés postraumático, el *grooming* puede dejar cicatrices emocionales profundas que afectan el bienestar a largo plazo de los menores. Es crucial brindar apoyo psicológico especializado a las víctimas para ayudarlas a sanar y recuperarse. Además, se debe enfatizar la importancia de la prevención y la educación para evitar que más menores sean víctimas de este tipo de abuso en el futuro. Solo mediante la concienciación, la detección temprana y una respuesta efectiva se puede trabajar para proteger a los niños y jóvenes de los devastadores efectos del *grooming*.

El *grooming* también afecta profundamente a la sociedad actual en varios aspectos. En primer lugar, socava la confianza en las interacciones en línea y fuera de línea, generando un clima de desconfianza y precaución en las relaciones sociales. Además, puede contribuir a una cultura de miedo y ansiedad en torno al uso de la tecnología, especialmente entre padres y cuidadores preocupados por la seguridad de los menores en línea.

En un nivel más amplio, el *grooming* perpetúa y refuerza las desigualdades de poder y las dinámicas de abuso en la sociedad. La explotación de menores a través del *grooming* refleja y perpetúa estructuras de poder desiguales y puede contribuir a la normalización de comportamientos abusivos.

En resumen, el *grooming* tiene un impacto negativo en múltiples aspectos de la sociedad, desde la confianza interpersonal hasta la economía y la estructura social. Es fundamental abordar este problema de manera integral y trabajar en conjunto para proteger a los menores y prevenir futuros casos de abuso.

Referencias

Belloch, A. Sandín, B. Ramos, F. Manual de psicopatología edición revisada (2008) Mcgraw-Hill/Interamericana De España, S. A. U. ISBN: 978-84-481-5605-3

<https://aulavirtual.iberro.edu.co/repositorio/Cursos-Matriz/Psicolog%C3%ADa/Psicopatolog%C3%ADa-I/MD/Beloch%2C%20Amparo%20Manual%20de%20psicopatolog%C3%ADa.%20Volumen%20I.pdf>

Benjamin Veschi, 02/2019, Origen de la palabra <https://etimologia.com/grooming/Grooming>.

Carvajal, César. (2002). Trastorno por estrés postraumático: aspectos clínicos. *Revista chilena de neuro-psiquiatría*, 40(Supl. 2)

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-92272002000600003

Calvete, Esther, Orue, Izaskun, & Gámez-Guadi, Manuel. (2022). A preventive intervention to reduce risk of online grooming among adolescents. *Psychosocial Intervention*, 31(3), 177-184. Epub 06 de febrero de 2023.

https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592022000300005

Código Penal Alemán del 15 de mayo de 1871, con la última reforma del 31 de enero de 1998*

https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/1_20080616_02.pdf

Decile #NoalGrooming. (s. f.). Argentina Cibersegura.

<https://www.argentinacibersegura.org/noalgrooming/ley-de-grooming>

Del Congreso Nacional, B. (s. f.). *Biblioteca del Congreso Nacional*.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1028636>

Flores, J. (2019). Ciberacoso sexual de menores, grooming y sextorsión.

<https://dialogando.com.ec/ciberacoso-sexual-de-menores-grooming-ysextorsion/>

Fragoso, R. Ramírez, I. Grooming e inteligencia emocional en adolescentes. ¿Puede el desarrollo emocional en la escuela prevenir este tipo de acoso cibernético? Universidad Autónoma de Puebla

https://dehesa.unex.es/bitstream/10662/15880/1/1695-288X_21_2_45.pdf

Gómez, E. Guerrero, J. Acevedo, J. Guerrero, O. (2023) propuesta de un programa de capacitación integral en ciber protección contra el grooming en las instituciones educativas de la ciudad de Manizales y municipios entre edades de 11 a 15 años. Universidad Católica de Manizales https://repositorio.ucm.edu.co/bitstream/10839/4185/1/G%C3%B3mezTangarifeErika_2023_ESPCIBER.TG.pdf

Gómez, L. (2010). Un espacio para la investigación documental. *Revista Vanguardia psicológica clínica teórica y práctica*, 1(2), 226-233.

Guillen, J. C. (abril- junio de 2015). Pornografía Infantil. Obtenido de

http://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1503/Articulo2_pornografia_infantil.pdf

Gutierrez, P. (2023, 9 noviembre). *La evolución de la tecnología: desde sus inicios hasta la actualidad*. HISTORIOTECA.

<https://historioteca.com/la-evolucion-de-la-tecnologia-desde-sus-inicios-hasta-la-actualidad/>

Instituto Colombiano de Bienestar familiar (marzo 18 de 2021) ¿Cómo evitar ser víctima del *grooming* y proteger a los menores de edad?

<https://www.icbf.gov.co/mis-manos-te-ensenan/como-evitar-ser-victima-del-grooming-y-proteger-los-menores-de-edad>

Ley N° 20.526. Sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Ministerio de Justicia, Santiago, Chile, 13 agosto 2011.

<https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/35405/2/HL20526.pdf>

Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano. Congreso de la república. Diario Oficial No. 44.097 de 24 de julio de 2000

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html#1

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. España

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-3439-consolidado.pdf>

Ley 1336 de 2009 por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. Gestor Normativo. Función Pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36877>

Luna, C. Colmenares, L. Pornografía y explotación sexual infantil, efectos sociales y la tecnología. Visión Criminológica-Criminalística.

http://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1503/Art%C3%ADculo2_pornograf%C3%ADa_infantil.pdf

Marquina, V. (2020) CIBERACOSO A NIÑOS Y ADOLESCENTES (GROOMING).

Universidad Peruana Cayetano Heredia.

https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/8425/Ciberacoso_Marquina_Ghezzi_Vania.pdf?sequence=1

Mecon. (s. f.). *InfoLEG - Ministerio de Economía y Finanzas publicas - Argentina.*

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/223586/norma.htm>

Molina, A, Roque, L, Garcés, B, Rojas, Y, Dulzaides, M, y Selín, M. (2015). El proceso de comunicación mediado por las tecnologías de la información. Ventajas y desventajas en diferentes esferas de la vida social. *MediSur*,

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-897X2015000400004&lng=es&tlng=es.](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-897X2015000400004&lng=es&tlng=es)

Perfil, R. (2021, 28 noviembre). El Groomer: un buen ajedrecista. *Perfil*.

<https://www.perfil.com/noticias/opinion/el-groomer-un-buen-ajedrecista.phtml>

Pereira, M. (2020) Características comunes de las víctimas de *grooming*. Instituto superior de estudios psicológicos.

<https://www.isep.es/actualidad/caracteristicas-comunes-de-las-victimas-de-grooming/>

Redacción. (2021, 4 agosto). *El perfil criminal del Groomer - Usec Network Magazine*. UsecNetwork Magazine.

<https://usecim.net/2021/08/04/el-perfil-criminal-del-groomer/>

Riberas-Gutiérrez, M., Reneses, M., Gómez-Dorado, A., Serranos-Minguela, L. y Bueno- Guerra, N.

(2024). Online Grooming: Factores de Riesgo y Modus Operandi a Partir de un Análisis de Sentencias Españolas. *Anuario de Psicología Jurídica*. <https://doi.org/10.5093/apj2023a9>

Santisteban, Patricia de, & Gámez-Guadix, Manuel. (2017). Estrategias de persuasión en grooming online de menores: un análisis cualitativo con agresores en prisión. *Psychosocial Intervention*.

https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592017000300139

Schoeps, K., Peris, M., Garaigordobil, M., & Montoya-Castilla, I. (2020). Risk factors for being a victim of online grooming in adolescents. *Psicothema*,

<https://www.infocop.es/grooming-online-en-adolescentes-existen-factores-de-riesgo-para-ser-victima/>

Trigos, L. (2021) Legislación comparada: ordenamiento jurídico vigente del grooming en España y Colombia: un estudio descriptivo y comparativo. Universidad Santo Tomás Bucaramanga

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/38275/2021TrigosLaura.pdf?sequence=5>

UNICEF (2017) Guía de sensibilización sobre Convivencia Digital.

https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/COM-Guia_ConvivenciaDigital_ABRIL2017.pdf